

04/11

Judicial

DIRECCIÓN
GENERAL

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020 que celebran por una parte el **C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulin, Director General de "SEAPAL VALLARTA"**, en su carácter de **Apoderado General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta**, persona jurídica a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"**; por otra parte, comparece el **C. Carlos Enrique Narváez Espinoza**, en su carácter de **Apoderado Legal de Autos Servicio y Refacciones, S.A. de C.V.**, a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el **C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulin, Director General de "SEAPAL VALLARTA"** que el **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**, es un **Organismo Público Descentralizado Municipal** con personalidad jurídica propia y patrimonio que fue creado mediante **Acuerdo 251/2019 del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco**, publicado el día **13 trece de enero de 2020 dos mil veinte**, en la **Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Año 2, Número 07, Extraordinaria**; cuya finalidad es la prestación de los **Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**.

II.- El **C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulin, Director General de "SEAPAL VALLARTA"**, manifiesta que cuenta con el carácter de **Apoderado General del "SEAPAL VALLARTA"**, representación que le es conferida por artículo **30 fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**, al haber sido designado **Director General del "SEAPAL VALLARTA"** por el Ingeniero **Arturo Davalos Peña** mediante **Escritura Pública 47,790 cuarenta y siete mil setecientos noventa de fecha 12 doce de marzo del año 2020 dos mil veinte**, otorgada ante la fe del **C. Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público número 3 de Puerto Vallarta, Jalisco**; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **Convenio Modificatorio**, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- **Autos Servicio y Refacciones, S.A. de C.V.** manifiesta ser una **Persona moral constituida** bajo el amparo de las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número **4,792 cuatro mil setecientos noventa y dos**, de fecha **07 de junio del 1999**, otorgada ante la fe del **Licenciado Arturo Salgado Reyna Titular de la Notario Pública número 110**, en la ciudad de **Monterrey, Nuevo León**; empresa que tiene por objeto social la **distribución, y compra venta de toda clase de automóviles, camiones y camionetas y otros vehículos**, contar con **Registro Federal de Contribuyentes número ASR990607189**.

IV.- El **C. Carlos Enrique Narváez Espinoza**, manifiesta ser **Representante y/o Apoderado Legal de Autos Servicio y Refacciones, S.A. de C.V.**, como consta en escritura pública número **2,909 dos mil novecientos nueve**, de fecha **08 ocho de diciembre 2016 dos mil dieciséis**, otorgada ante la fe del

Página 1 | 7

Licenciado Juan Mario Galván Sotelo, Titular de la Notaria Pública número 04, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco., documento que contiene la designación a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para la celebración de este Convenio Modificatorio y a la fecha de celebración del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

V.- Manifiesta "SEAPAL VALLARTA" que, pactó con el "EL PROVEEDOR" mediante Contrato número SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020, la **Compraventa de 1 una Camioneta Pick Up de 6 Cilindros Cabina Sencilla con Aire Acondicionado modelo 2020 y 1 una Camioneta Chasis Cabina de 3 Toneladas de 4x2 con Aire Acondicionado modelo 2020** que ofrece; de acuerdo con las especificaciones del **Anexo 3 de las Bases de la Licitación Pública con concurrencia y especificaciones técnicas** que se describen en 01 una foja útil, ambos documentos obran en el Contrato citado con anterioridad, adquisición aprobada a "EL PROVEEDOR" mediante proceso de **Adjudicación Directa** realizada por "SEAPAL VALLARTA", quien se comprometió a que la **transportación y entrega para realizar el servicio materia de Contrato SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020**, correrá por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR" responsabilizándose en que este sea cumplido en los lugares pactados en las especificaciones.

VI.- El Contrato de **Compraventa** número SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020 pactó un precio de **\$842,506.05 (Ochocientos cuarenta y dos mil quinientos seis pesos 05/100 M.N.)**, cantidad sujeta a la aplicación del **Impuesto al Valor Agregado**, así como cualquier otro impuesto menos retenciones; esto, de conformidad con el recuadro siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	IMPORTE
1	1	1 una Camioneta Pick Up de 6 Cilindros Cabina Sencilla con Aire Acondicionado mod. 2020.	\$378,304.99
1	1	Camioneta Chasis Cabina de 3 Toneladas de 4x2 mod. 2020.	\$464,201.06
Sub-Total			\$842,506.05
I.V.A.			\$134,800.97
Total			\$977,307.02

El pago acordado en el Contrato número de **Compraventa SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020**, se efectuará en una sola exhibición en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sean presentados y recibidos los bienes, debidamente requisitados, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General de "SEAPAL VALLARTA", ubicado en Las Palmas #109,

Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. Lo cual significa de que en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al **"SEAPAL VALLARTA"**.

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para el servicio, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera a **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptara ningún costo extra.

VII.- Declara **"EL PROVEEDOR"** mediante escrito signado por su Apoderado Legal el **C. Carlos Enrique Narváez Espinoza**, presentado el día 27 veintisiete de marzo del año 2020 dos mil veinte en las oficinas centrales de **"SEAPAL VALLARTA"** ubicadas en la avenida Francisco Villa s/n, esquina con calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; **SOLICITAN UNA PRÓRROGA DE 40 CUARENTA DÍAS HÁBILES** para la facturación y entrega de **1 una Camioneta Pick Up de 6 Cilindros Cabina Sencilla con Aire Acondicionado modelo 2020**, esto derivado de la Contingencia del COVID-19 que ocasiono el cierre temporal de la planta ensambladora de RAM.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- En vista de la Emergencia Sanitaria generada por el Virus **SARS-CoV2 (COVID-19)** establecida en el **"Acuerdo por el que establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 veinticuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte; **"Acuerdo por el que se declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo del 2020 dos mil veinte; y el **"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de marzo del presente año. Acuerdos que ordenan evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella; suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; así como la suspensión inmediata, del 30 treinta de marzo al 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Escenario Nacional que afectó la fecha máxima de entrega, señalada como el día 31 treinta y uno de marzo del año 2020 dos mil veinte, para poner a disposición de **"SEAPAL VALLARTA"** los bienes objetos

del Contrato de **Compraventa** número **SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020**, Emergencia Sanitaria que causó se incumpliera con la entrega de 1 una Camioneta Pick Up de 6 Cilindros Cabina Sencilla con Aire Acondicionado modelo 2020, en la fecha limite pactada. Por lo que a solicitud del **"EL PROVEEDOR"** y estando en la mejor disposición e informado de la contingencia sanitaria decretada por el Gobierno Federal, **"SEAPAL VALLARTA"** acuerda realizar el Convenio Modificatorio del Contrato de **Compraventa** número **SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020**.

SEGUNDA.- Las partes interesadas y firmantes, con fundamento en la **Cláusula Decima Séptima** pactada en el Contrato número **SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020**, convienen **PRORROGAR POR 40 CUARENTA DÍAS HÁBILES** siguientes de la señalada en la **Cláusula Quinta** de dicho contrato, así como las condiciones de entrega establecidas, por el estado actual de la restricciones y recomendaciones ordenadas por la **Secretaría de Salud**, con el fin de no afectar los intereses mutuos que las partes acordaron en el Contrato de **Compraventa** número **SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020**.

No obstante, dicha prórroga, así como el presente Convenio Modificatorio podrán darse por terminados con anticipación sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral o por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a transportar y entregar **1 una Camioneta Pick Up de 6 Cilindros Cabina Sencilla con Aire Acondicionado modelo 2020** dentro del plazo de prórroga de **40 cuarenta días hábiles** con un valor de **\$378,304.99 (trescientos setenta y ocho mil trescientos cuatro pesos 99/100 M.N.)** cantidad a la que se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el Convenio Modificatorio del Contrato de **Compraventa** número **SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020**, conforme a la siguiente tabla:

DIAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	10% diez por ciento y se rescindirá el contrato a criterio de la convocante "SEAPAL VALLARTA"

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

QUINTA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio Modificadorio del Contrato de **Compraventa** número **SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020**, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra **Persona Física o Jurídica**.

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total en caso de que los bienes y/o servicios prestados infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

SEXTA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el Contrato número **SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020** y/o en las bases y/o Convenio Modificadorio, **“SEAPAL VALLARTA”** podrá proceder al rechazo de los bienes y/o servicios. Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios que no cuenten con todas las especificaciones solicitadas.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“SEAPAL VALLARTA”** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Contrato y Convenio Modificadorio respectivo, así como y en las normas aplicables.

Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución y servicios garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

SÉPTIMA.- Las Partes están de acuerdo en que los términos y condiciones estipulados en las demás cláusulas del Contrato de **Compraventa** número **SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020** suscrito el **04 cuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte** permanecerán vigentes y sin modificación alguna, por lo tanto se obligan a sujetarse a los términos y condiciones del mismo.

OCTAVA.- **“SEAPAL VALLARTA”** y **“EL PROVEEDOR”** expresamente señalan que la suscripción del presente instrumento no implica novación alguna respecto a lo pactado en el Contrato descrito en la **Declaración V** de este instrumento.

NOVENA.- La firma del presente Convenio Modificadorio no transgrede la cláusulas **Décima Octava** del Contrato de **Compraventa** número **SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020**, ya que la realización del presente Convenio es promovido a solicitud de **“EL PROVEEDOR”** por los efectos ocasionados por la **Emergencia Sanitaria decretada por la Secretaria de Salud debido al virus SARS-CoV2 (COVID-19)**.



DÉCIMA.- Cualquier tolerancia de una de las partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Convenio Modificatorio no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales del “SEAPAL VALLARTA”, según lo estipulado en el Contrato de **Compraventa** número **SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020** y en el presente Convenio Modificatorio, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el organismo haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas por este Convenio Modificatorio, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

“EL PROVEEDOR” indemnizará y mantendrá al “SEAPAL VALLARTA” libre de cualquier reclamo o acción por cualquier obligación generada por él, incluyendo, pero no limitándose a: reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes podrán dar por rescindido el presente Convenio Modificatorio cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior la otra parte con un mes de anticipación.

“SEAPAL VALLARTA” no tendrá que pagar los proporcionales de lo que reste del contrato y “EL PROVEEDOR” regresará las cantidades que haya recibido por el bien o servicio.

La penalidad por rescisión anticipada del presente Convenio Modificatorio es para la parte solicitante, la cual será el equivalente a un 10% diez por ciento del bien o servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Modificatorio del Contrato de **Compraventa** número **SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020** surtirá efectos a partir de la fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2020 dos mil veinte, comenzando la **prórroga de 40 cuarenta días hábiles**, a partir del primer día hábil siguiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente Convenio Modificatorio del Contrato de **Compraventa** número **SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020**, se someterán a los tribunales de ésta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, así mismo que serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del

contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio se realizará por única ocasión al Contrato de **Compraventa** número **SEAPAL REQ/070633/2020 Y REQ/070637/2020**, en el entendido de la Contingencia Sanitaria existente en el país, por lo tanto no podrá ser objeto de observación, modificación o reclamo por parte de **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del mismo.

Leído que fue el anterior Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman en la ciudad de **Puerto Vallarta, Jalisco**, a 31 treinta y uno de marzo del año 2020 dos mil veinte.

POR “SEAPAL VALLARTA”:



C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN
Director General y Apoderado General del
Sistema de Agua Potable, Drenaje y
Alcantarillado de Puerto Vallarta.

POR “EL PROVEEDOR”:



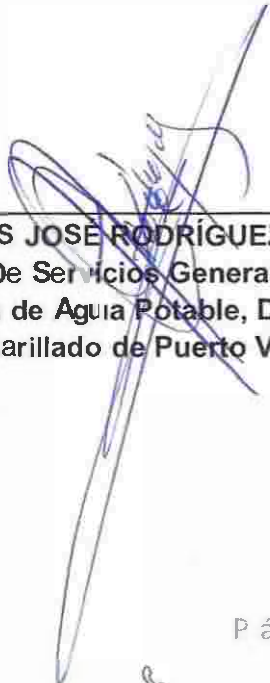
C. CARLOS ENRIQUE NARVÁEZ ESPINOZA
Representante y/o Apoderado Legal de
Autos Servicio y Refacciones, S.A. de C.V.

TESTIGOS:



**LIC. IGNACIO ENRIQUE GARCÍA
ENCARNACIÓN**

Jefe del Departamento de Adquisiciones y
Almacén del Sistema de Agua Potable, Drenaje
y Alcantarillado de Puerto Vallarta.



LIC. JESÚS JOSÉ RODRÍGUEZ CAMPOY
Jefe De Servicios Generales del
Sistema de Agua Potable, Drenaje y
Alcantarillado de Puerto Vallarta.